



## SEGUNDO TESTIMONIO

### ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS (06).- ACUERDO PARA FINANCIAMIENTO A LA TARIFA DE ENERO A JUNIO DEL AÑO

**DOS MIL DOCE.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las once de la mañana del día veinte de marzo de dos mil Doce. Ante mí, **BLANCA JOHANA ALMANZA SOZA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, identificada con carné de Abogado y Notario Público número uno cinco seis seis seis (15666), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que vence el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, comparecen los señores: **A) JOSÉ DAVID CASTILLO SÁNCHEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Masatepe, departamento de Masaya, hoy de paso por esta ciudad capital, titular de cédula de identidad ciudadana debidamente extendida por las autoridades del Consejo Supremo electoral bajo número cuatro cero ocho guión uno cuatro cero tres seis cuatro guión cero cero cero cero Equis (408-140364-0000X); y **B) JORGE ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Masaya, departamento de Masaya, hoy de paso por esta ciudad capital, titular de cédula de identidad ciudadana debidamente extendida por las autoridades del Consejo Supremo Electoral bajo número cuatro cero uno guión uno uno cero seis cinco nueve guión cero cero cero cuatro Uve (401-110659-0004V); el señor **JOSÉ DAVID CASTILLO SÁNCHEZ**, actúa en su calidad de Presidente del Consejo de Dirección, del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), entidad de derecho público, de este domicilio, con personalidad jurídica propia, en virtud de **a.-** Decreto Número Ochenta y Siete (No. 87), "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Seis (No.106), de seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, sus Reformas e Incorporaciones; y **b.-** Certificación extendida por la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional de Acta de Toma de Posesión, de las doce y cincuenta minutos de la tarde del tres de noviembre de dos mil cinco, la cual la suscrita notario da fe de haber tenido a la vista; a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Acuerdo, por brevedad, se le denominará simplemente como el "ENTE REGULADOR"; el señor **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, actúa representando a la **COOPERATIVA CAJA RURAL NACIONAL, RESPONSABILIDAD LIMITADA (CARUNA R.L.)**, entidad de derecho privado, del domicilio de la ciudad de Managua, con personalidad jurídica propia y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en su calidad de Apoderado General de Administración -Representante Legal-. Demuestra el carácter de su comparecencia con los siguientes documentos que me presenta en original, debidamente extendidos, que doy fe de tener a la vista: **a.-** Certificación debidamente extendida por la Dirección del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se aprueba la inscripción de dicha entidad jurídica, la cual fue publicada

